



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 28 ABR 2009

Expte. N° 0060/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO – PROGRAMA suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes reconocen como los objetivos generales y específicos de dicho Convenio-Programa, los estipulados en el Proyecto presentado por la Universidad para la "Jerarquización Docente".

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.758, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

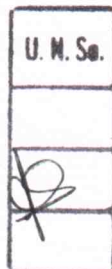
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 060/09 del 15 de abril de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO – PROGRAMA suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.




Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.


Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICE RECTOR

RESOLUCION R-N° 0357-09



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0357- 09
Expte. N° 0060/09

**CONVENIO - PROGRAMA ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS representada en este acto por el Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, Méd. Vet. Alberto DIBBERN, en adelante LA SECRETARÍA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA representada por la Sra. Rectora Ing. Agr. Stella Maris PEREZ de BIANCHI, en adelante LA UNIVERSIDAD, se conviene el siguiente Convenio - Programa, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETIVOS

Las partes reconocen como los objetivos generales y específicos del Convenio-Programa, los estipulados en el Proyecto presentado por LA UNIVERSIDAD para la "Jerarquización Docente" y que consta como parte integrante del presente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

LA SECRETARÍA asume los siguientes compromisos:

- a) Cooperar con LA UNIVERSIDAD con el fin de contribuir al logro de sus objetivos dentro del marco de la normativa vigente y de lo acordado en el presente Convenio- Programa.
- b) Autorizar el desembolso de los fondos previstos para LA UNIVERSIDAD correspondiente al "Proyecto de Jerarquización Docente", de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del corriente año y los subsiguientes, y sujetos a la aprobación de los informes que se requieran en la cláusula cuarta.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD asume los siguientes compromisos:

- a) Cumplir con la ejecución del proyecto presentado ante LA SECRETARÍA y que fuera aprobado por éste, el que consta en el presente convenio.
- b) Facilitar en todo momento a LA SECRETARÍA la información que le necesaria para el seguimiento y la evaluación del presente Convenio-Programa.
- c) Aplicar los fondos asignados al proyecto en el destino allí establecido.

CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO-PROGRAMA

LA UNIVERSIDAD deberá presentar a LA SECRETARÍA un Informe de Avance Semestral de la ejecución del proyecto, en la fecha que sea establecida por esta última, y un Informe Final a la fecha de conclusión de la ejecución de los mismos. LA SECRETARÍA proveerá los formularios y los instructivos que deberán ser cumplimentados por LA UNIVERSIDAD con este fin.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Los montos globales, por todo concepto, aprobados para la ejecución del proyecto que se encuentran a cargo de LA SECRETARÍA ascienden a un monto anual de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 4.188.554), equivalentes al costo de TREINTA Y DOS (32) profesores titulares con dedicación exclusiva máxima antigüedad.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0357- 09
Expte. N° 0060/09

SIXTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO - FONDOS RECURRENTE

El efectivo giro de recursos se realizará a partir de la fecha en que cada agente sea designado, en el cargo aprobado por el órgano de gobierno que corresponda, y en el marco de la normativa interna de LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar los trámites necesarios para la designación del agente en las condiciones antes mencionadas.

SÉPTIMA: INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS FONDOS RECURRENTE

El financiamiento previsto en la cláusula precedente será incorporado definitivamente al presupuesto de LA UNIVERSIDAD al ser aprobado el informe final del proyecto.

OCTAVA: FISCALIZACIÓN

LA SECRETARÍA fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, verificará si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio-Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución de las actividades aprobadas. A esos efectos LA SECRETARÍA podrá requerir la información que considere pertinente o bien disponer la realización de auditorias.

NOVENA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento injustificado por parte de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a: A) suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto LA UNIVERSIDAD cumpla con las obligaciones asumidas en el presente; B) Rescindir el presente convenio.

DECIMA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O REDUCCIÓN DE LA CUOTA FINANCIERA

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, o alguna alteración del presupuesto del Ministerio de Educación en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio-Programa a la nueva situación.

En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar esta readecuación, LA SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio-Programa con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo. En tal caso, la situación de LA UNIVERSIDAD será motivo de consideración especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad es la responsable única y exclusiva de la ejecución del proyecto, y se ajustará a las disposiciones del Decreto PEN N° 1023/01 y sus modificaciones, como así también de las disposiciones establecidas por la propia Universidad, de toda otra normativa aplicable, y de las cláusulas del presente convenio.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0357- 09
Expte. N° 0060/09

DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Las partes acuerdan que para cualquier cuestión suscitada respecto del presente acuerdo se someten a los Tribunales Federales de la Capital Federal, y constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: LA SECRETARÍA en calle Pizzurno N° 935 Piso 2 de la ciudad de Buenos Aires y LA UNIVERSIDAD en N° 5150 de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 2009.

FIRMADO
STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

FIRMADO
ALBERTO DIBBERN
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN